

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	CODIGO: CIOFI-F-002
	RESOLUCIÓN No. 015 de 2025 (Febrero 27)	Versión: 02

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL SANEAMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA –MENOR CUANTÍA N° SA-MC-001-2025”

El representante legal en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las contempladas en los artículos 1º, literal a) artículo 2º, numeral 1º y literal b) numeral 3º del artículo 11, numeral 5º del artículo 24, numeral 5º del artículo 26 y artículo 49 de la Ley 80 de 1993, decide declara sanear el procedimiento retrotrayendo a la etapa de plazo máximo para expedir adendas del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA –MENOR CUANTÍA N° SA-MC-001-2025** previas las siguientes consideraciones:

1. Que de conformidad con el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 80 de 1993, se consideran entre otros como entidad estatal los concejos municipales, por ello, en aplicación del artículo 1º de la misma ley, los contratos estatales que el Concejo Municipal de Barrancabermeja suscriba se rigen por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 ibídem, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos para escoger a contratistas corresponde al jefe o representante de la entidad.
2. Que de conformidad con lo previsto en numeral 5º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la responsabilidad en el manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante legal de la entidad estatal.
3. Que en virtud de lo anterior, el Concejo Municipal de Barrancabermeja elaboró Estudios Previos, anexo al proyecto de pliego, anexo al pliego definitivo y los documentos anexos, para la selección de contratista para la ejecución del objeto: **“ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA Y TODO RIESGO DE LOS HONORABLES CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, PÓLIZA DE SEGURO DE MANEJO DEL SECTOR OFICIAL PARA EL FUNCIONARIO PAGADOR Y ORDENADOR DEL GASTO Y PÓLIZA DE SEGURO CONTRA DAÑOS MATERIALES DE LOS BIENES MUEBLES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA”**, bajo la modalidad de Selección Abreviada – Menor Cuantía N° SA-MC-001-2025, el cual fue publicado el 13 de febrero de 2025 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.
4. El día 21 de febrero se proyectó y publicó la Resolución N° 011 de 2025 por medio del cual se da apertura al proceso de selección de contratista N° Selección Abreviada – Menor Cuantía N° SA-MC-001-2025 cuyo objeto es: **“ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA Y TODO RIESGO DE LOS HONORABLES CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, PÓLIZA DE SEGURO DE MANEJO DEL SECTOR OFICIAL PARA EL FUNCIONARIO PAGADOR Y ORDENADOR DEL GASTO Y PÓLIZA DE SEGURO CONTRA DAÑOS MATERIALES DE LOS**

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	CODIGO: CIOFI-F-002
	RESOLUCIÓN No. 015 de 2025 (Febrero 27)	Versión: 02

BIENES MUEBLES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA”.

5. En el Proyecto del Anexo técnico al Pliego de Condiciones y en el Anexo técnico al Pliego de Condiciones Definitivos en el numeral 17 denominado “*CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN*” se estableció el cronograma del proceso el cual coincide con el cronograma electrónico de secop II.
6. En el cronograma del proceso, se señaló que el plazo para la presentación de ofertas el día 27 de febrero de 2025 hasta las 3:30 p.m., no obstante, por error involuntario, en la plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II se habilitó la opción para la presentación de ofertas el día 27 de febrero de 2025 a las 7:22 a.m. circunstancia que impide cumplir con los términos de ley para la presentación de oferta, esto es, un día hábil.
7. Que en aras de garantizar que el proceso de selección cumpla con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y aras de garantizar los términos mínimos de ley para la presentación de las ofertas la entidad procede a sanear la etapa de presentación de ofertas.
8. Que, de la misma manera, el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, consagra lo siguiente: *“Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio.”*
9. Que atendiendo a los hechos referidos con anterioridad y teniendo en cuenta lo consagrado en el inciso segundo del **ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.1.** del Decreto 1082 de 2015, la entidad expedirá Adenda al proceso de selección de contratista referenciado: Selección Abreviada – Menor Cuantía N° SA-MC-001-2025 para modificar el cronograma, toda vez que se hace indispensable sanear el vicio evidenciado en el proceso de selección de contratista.
10. Que en virtud de las reglas de la buena administración es necesario disponer el saneamiento del proceso para garantizar los principios de buena fe, transparencia, moralidad, igualdad, imparcialidad, publicidad y responsabilidad, contenidos en los artículos 13, 83 y 209 de la Constitución Política y 23, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993, así como el deber de selección objetiva, en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.
11. Así mismo, de acuerdo al estudio de la doctrina que analiza la materia se indica: *“En virtud de la imparcialidad, las autoridades deben tratar de idéntica manera a los sujetos de los procedimientos administrativos, de forma tal que efectivamente se garanticen sus derechos y no haya lugar a discriminaciones, Pero, además, como consecuencia de la imparcialidad, las autoridades deben actuar con objetividad, esto es, buscando que sus*

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	CODIGO: CIOFI-F-002
	RESOLUCIÓN No. 015 de 2025 (Febrero 27)	Versión: 02

actuaciones persigan exclusivamente la satisfacción del interés general y de la finalidad de la norma específica que otorga la respectiva competencia."

“El acto motivado que ordene el saneamiento del correspondiente vicio podrá incluir diferentes actuaciones a cargo de la administración, **inclusive la de retrotraer etapas o actos expedidos, con miras a garantizar que los principios del proceso, como el principio de igualdad, sean respetados y cumplidos, y podrán implicar nuevos plazos para realizarlas**”.
(Subrayado y negrita fuera de texto).

12. Que el Concejo Municipal de Barrancabermeja, en aras de garantizar lo indicado en el numeral anterior con el presente acto administrativo pretende retrotraer etapas del proceso de Selección Abreviada – Menor Cuantía N° SA-MC-001-2025, cuyo objeto es: “ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA Y TODO RIESGO DE LOS HONORABLES CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, PÓLIZA DE SEGURO DE MANEJO DEL SECTOR OFICIAL PARA EL FUNCIONARIO PAGADOR Y ORDENADOR DEL GASTO Y PÓLIZA DE SEGURO CONTRA DAÑOS MATERIALES DE LOS BIENES MUEBLES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA” a la etapa de “PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS”.

13. Que en virtud de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: SANEAR el vicio de procedimiento que se presentó en el proceso de selección de contratista bajo la modalidad de Selección Abreviada – Menor Cuantía N° SA-MC-001-2025, por lo esbozado en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, y en aras de garantizar los principios de transparencia y selección objetiva RETROTRÁIGASE el proceso de selección de contratista SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA – SA-MC-001-2025 cuyo objeto es: “ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA Y TODO RIESGO DE LOS HONORABLES CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, PÓLIZA DE SEGURO DE MANEJO DEL SECTOR OFICIAL PARA EL FUNCIONARIO PAGADOR Y ORDENADOR DEL GASTO Y PÓLIZA DE SEGURO CONTRA DAÑOS MATERIALES DE LOS BIENES MUEBLES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA” a la etapa de “PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS”, razón por la cual se procederá a modificar el correspondiente cronograma electrónico y el cronograma del proceso de selección establecido en el numeral 17 “CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN” del anexo del pliego de condiciones definitivo.

ARTICULO TERCERO: EXPEDIR Adenda de conformidad con el ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, realizando la correspondiente modificación al cronograma electrónico y cronograma establecido en el numeral 17 “CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN” del anexo del pliego de condiciones definitivo.

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	CODIGO: CIOFI-F-002
	RESOLUCIÓN No. 015 de 2025 (Febrero 27)	Versión: 02

ARTICULO CUARTO: Por tratarse de acto de trámite, contra la presente resolución no procede recurso alguno en sede administrativa.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese y Publíquese el presente Acto Administrativo en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co – Plataforma Secop II.

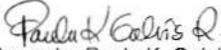
ARTICULO SÉXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se firma en Barrancabermeja, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2025.



ARIEL DE JESUS ZAMBRANO GONZALEZ
Presidente Concejo Municipal de Barrancabermeja


Proyecto: Paola K. Galvis R.
Abogada Externa -CPS

Proyecto: Carlos A. Guevara V.
Abogado Externa -CPS